

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA"
Y
"FUNDACIÓN AMA VIVIR"

En Baquedano, República de Chile, a 02 de Marzo de 2021, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.253.200-7, representada por su Alcalde don JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta, en adelante "El Municipio"; y FUNDACIÓN AMA VIVIR, R.U.T. N° 65.151.968-3, representada por su Presidenta doña KARLA VELÁSQUEZ ARAVENA, cédula nacional de identidad N° 15.733.232-5, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje 2 Norte N° 957, Villa Exótica de comuna de Calama, región de Antofagasta, en adelante "La Fundación", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, acordó en Sesión ordinaria N° 7, de fecha 02 de marzo de 2021, mediante acuerdo N°033-2021, otorgar una subvención de \$ 6.600.000.- (Seis millones seiscientos mil pesos), en beneficio de la FUNDACIÓN AMA VIVIR, para solventar gastos de alimentación para la adecuada protección y cuidado de los animales en situación de maltrato y abandono y que hayan sido refugiados, rehabilitados y reubicados por la Fundación.

La municipalidad es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad al artículo 5 letra g) de la ley N° 18.695, puede otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que, la FUNDACIÓN AMA VIVIR, es una institución sin fines de lucro que se dedica a refugiar, rehabilitar y reubicar animales en situación de maltrato y abandono.

SEGUNDO: - En el marco del referido convenio, la Municipalidad de Sierra Gorda, por el presente instrumento, se compromete a destinar recursos a "La Fundación" por un monto total de \$ 6.600.000.- (Seis millones seiscientos mil pesos). Dicho monto será traspasado a la Fundación en 2 oportunidades, el primero de ellos, en el mes de marzo de 2021 por un monto de \$ 3.300.000.- (Tres millones trescientos mil pesos); y el segundo, en el mes de junio de 2021 por un monto de \$ 3.300.000.- (Tres millones trescientos mil pesos).

Dichos montos señalados precedentemente, estarán destinados a cubrir aquellos gastos en que incurra la "La Fundación" por los siguientes conceptos:

Subvención Municipal año 2021

ALIMENTACIÓN: \$ 6.600.000.- (Seis millones seiscientos mil pesos).

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contempladas en el siguiente instrumento, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la I. Municipalidad de Sierra Gorda.



TERCERO: COMPROMISOS.- “La Fundación” dentro del ámbito de sus competencias y fines se compromete, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Retirar, refugiar, rehabilitar, alimentar y reubicar en hogares definitivos aquellos animales que han sido retirados en la vía y espacios de uso público de la localidad de Sierra Gorda y Baquedano.
- II. En el evento de no lograr reubicar en un hogar definitivo al animal y/o mascota, éste hará uso de forma indefinida del refugio de la Fundación.
- III. Mantener un promedio mensual de 80 animales refugiados que se encuentren abandonados en la vía y espacios de uso público.
- IV. Realizar al menos 1 campaña cada 2 meses para fomentar la adopción canina.

“El Municipio” por su parte y dentro del ámbito de sus competencias y fines se compromete, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Entregar mensualmente 20 metros cúbicos de agua a la Fundación.
- II. Vacunar, esterilizar e instalar microchip a los perros retirados de la localidad de Sierra Gorda y/o Baquedano, y que sean refugiados por la Fundación.
- III. Posterior al retiro, efectuar examen a los perros de la comuna de Sierra Gorda para verificar su estado de salud, siempre que exista disponibilidad del recurso profesional.
- IV. Levantar informe técnico previo a la liberación de los recursos correspondiente a la segunda cuota, detallando a lo menos lo siguiente: cantidad de canes refugiados, sexo, número de chip, fecha de ingreso, estado de salud, fecha de adopción en caso que así sea, entre otros.

CUARTO: RENDICIÓN.- Por su parte, “La Fundación”, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula segunda, debiendo rendir cuenta de los mismos, ante el Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, a más tardar la primera semana de mayo de 2021.

Cabe señalar que para proceder a la entrega del segundo aporte en el mes de junio de 2021 por parte del Municipio a la Fundación, será requisito no tener rendiciones pendientes. Además de lo anterior se deja constancia que sólo se aceptará como documentos válidos para la rendición facturas, boletas de honorarios, boletas de rentas, facturas y comprobantes de ingresos.

Finalizada la actividad o no realizada, la agrupación FUNDACIÓN AMA VIVIR deberá restituir los fondos que hayan sido observados por el Municipio, que no se hayan ocupado o que no hayan sido invertidos en los objetivos del presente convenio, en el plazo de 10 días hábiles a contar de su término. En caso de no cumplirse lo anterior el municipio iniciará las acciones de cobro administrativo y que legalmente correspondan, quedando inhabilitado para postular y recibir nuevos fondos.

QUINTO: SUPERVISIÓN.- La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, será responsabilidad del Departamento de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de Sierra Gorda.

SEXTO: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Se deja como fecha límite para rendir los fondos transferidos el 20 de Diciembre de 2021.

SÉPTIMO: RENOVACIÓN Y TÉRMINO.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes y/o suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes: y.
b) Aviso, dado con al menos sesenta días de anticipación, de una de las partes del presente convenio, a través de cualquier medio idóneo y que se encuentre amparado y reconocido por el ordenamiento jurídico Chileno.

OCTAVO: MODIFICACIONES.- Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres ejemplares en poder de la I. Municipalidad de Sierra Gorda y uno en poder de "La Fundación".

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, cédula de identidad N° 8.074.889-2, emana del Acta de Proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra b de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de doña Karla Velásquez Aravena, en su calidad de Presidenta de "La Fundación", consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio N° 500356421785, de fecha 16 de noviembre de 2020, siendo ampliamente conocido por las partes, por lo que se estima innecesaria su inserción.


KARLA VELÁSQUEZ ARAVENA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN AMA VIVIR


JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SIERRA GORDA

AVISO DE LA(S) FIRMA(S)
de conformidad a lo dispuesto
en el artículo 401 N° 10 del
Código Civil de Tribunales.
Sierra Gorda

09 MAR. 2021



